

# ESCUELA UNIVERSITARIA DE BIBLIOTECOLOGIA Y CIENCIAS AFINES

Ing. Federico E. Capurro

## BIBLIOTECA

### REGLAMENTO DE PRESTAMO

**Art. 1** La Biblioteca de la Escuela Universitaria de Bibliotecología y Ciencias Afines “Ing. Federico E. Capurro” es de libre acceso a los estantes y está abierta a todo tipo de usuario que manifieste su interés por la consulta del material bibliográfico allí depositado.

#### **PRESTAMO A DOMICILIO**

**Art. 2** Para el préstamo a domicilio se requieren las siguientes condiciones:

- ✓ Ser estudiante, docente o egresado de la EUBCA, o bien estar comprendido en el régimen del préstamo interbibliotecario.
- ✓ Registrarse en la Biblioteca indicando nombre, dirección y teléfono (particular y del trabajo), e-mail, C.I., fecha de ingreso a la EUBCA y firma habitual. Deberá Presentar además, una foto tipo carné y constancia de domicilio.
- ✓ Comunicar los cambios de domicilio y del lugar de trabajo.

**Art. 3** El usuario podrá tener en préstamo simultáneamente hasta : **3 libros, 3 repartidos, 3 números de publicación periódica, 3 monografías y/o proyectos de investigación, 3 trabajos de pasaje de curso, 5 libros de literatura infantil, 5 folletos de Archivador Vertical**, por el **período de una semana**.

**Art. 4** Podrán ser objeto de préstamo aquellos documentos que no están contemplados en el régimen de préstamo a domicilio, permitiendo la salida del mismo en el horario que la biblioteca permanece cerrada..

**Art. 5** La biblioteca se reserva el derecho a disminuir el plazo de préstamo según la demanda.

#### **PRESTAMO EN SALA**

**Art. 6** La Sala de Lectura está abierta al público en general, pudiendo hacer uso de ésta bajo las condiciones que establece el presente Reglamento.

**Art. 7** La solicitud de préstamo será hecha en boletas que la Biblioteca pondrá a disposición del usuario, y que deberán ser llenadas por éste. Las personas que no estén registradas como socios, deberán presentar Cédula de Identidad. En el momento de la devolución, el lector deberá exigir la anulación de la boleta y la devolución de su documento de Identidad.

**Art. 8** Ningún lector podrá abandonar la Sala de Lectura antes de haber efectuado la devolución del material prestado, siendo de exclusiva responsabilidad del usuario la desaparición o deterioro del mismo.

**Art. 9** La devolución del material prestado deberá efectuarse 5 minutos antes de la hora de cierre de Biblioteca.

**Art. 10** Queda absolutamente prohibido fumar en Sala de Lectura y en el ámbito de la Biblioteca en general.

### **RENOVACIONES**

**Art. 11** El préstamo podrá renovarse siempre que la obra no hubiere sido reservada previamente. La renovación se hará personal o telefónicamente en horario de atención al público.

### **RESERVAS**

**Art. 12** El usuario podrá reservar la obra que está prestada en el momento que la solicita. Tendrá un plazo de **2 días** para retirarla, una vez que reciba la comunicación que ha sido devuelta.

### **SANCIONES**

**Art. 13** El incumplimiento por parte del lector, de los plazos de devolución establecidos, será objeto de una suspensión por **el doble de días de atraso**.

**Art. 14** Luego de 6 veces que el usuario haya incurrido en infracción del Reglamento, la Biblioteca informará a la Dirección de la Escuela, la que podrá establecer una suspensión mayor o inclusive la posibilidad de pérdida de calidad de lector.

**Art. 15** Las obras extraviadas o entregadas en malas condiciones deberán reponerse en un plazo de **60 días**. Si dicho material es irrecuperable deberá reponerse con una fotocopia u otro material de valor similar.

**Art. 16** En el caso de obras perdidas la sanción se aplicará a partir del momento en que se denuncia la pérdida. El usuario queda inhabilitado para hacer uso del préstamo a domicilio y solicitud o renovación de la tarjeta interbibliotecaria, hasta tanto no reponga el material perdido y cumpla la sanción establecida.

**Art. 17** Una vez registrado en Biblioteca, y al firmar la tarjeta correspondiente, cada usuario queda automáticamente comprometido a aceptar las condiciones del presente Reglamento.

**Art. 18** Las dudas o quejas en cuanto a interpretación o aplicación del Reglamento, Deberán formularse ante el Director de Biblioteca. Las situaciones que surjan al respecto serán sometidas a consideración de la Dirección de la Escuela.

### ***OBSERVACIONES***

- ✓ Queda prohibido calcar documentos, plegar hojas, efectuar anotaciones, plegar el libro forzando la encuadernación, o cualquier otro acto que atente contra la integridad del material que se le ha confiado en préstamo
- ✓ El estudiante deberá estar al día con biblioteca para rendir exámenes.
- ✓ Este reglamento deroga al anterior a partir de su aprobación en la comisión directiva de la EUBCA , debiendo aplicarse sin excepción

**Aprobado por C.D. del 17.04.01 (Sesión Ordinaria N° 7)**